



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - N° 659**

**Quito, jueves 11 de  
junio de 2020**

**Servicio gratuito**



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

3 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1° de julio de 1895**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**ACUERDO N° 00017 - 2020**

**APRUEBESE LA REFORMA,  
CODIFICACIÓN Y EL CAMBIO DE  
DENOMINACIÓN DE LA “FUNDACIÓN  
CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA  
DE LOS NIÑOS CON CÁNCER” POR  
“FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA”**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## EL VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

CONSIDERANDO: 00017-2020

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, los estatutos de las corporaciones y fundaciones deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, conforme lo prescrito en el artículo 565 de la Codificación del Código Civil;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, cuyo artículo 14 establece los requisitos y procedimiento para la reforma de estatuto de las organizaciones;

QUE, a través del Acuerdo Ministerial No. 0386 de 31 de octubre de 2005, se aprobó el estatuto y se concedió personalidad jurídica de la FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS CON CÁNCER;

QUE, en Asamblea General Extraordinaria de 15 de enero de 2020, los miembros de la Fundación discutieron y aprobaron la reforma del estatuto así como el cambio de denominación de la "FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS CON CÁNCER" por "FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA", cuyo ámbito de acción es: *"Proponer que los grupos más vulnerables del país accedan a un sistema de salud integral, interviniendo en aquellos ámbitos que pueden considerarse como tratamientos médicos, con especial énfasis en los pacientes con discapacidad y enfermedades catastróficas y sus familias."*

QUE, mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS CON CÁNCER solicitó la reforma del estatuto y cambio de denominación;

QUE, de la revisión y análisis de la documentación remitida realizada por la Dirección Nacional de Consultoría Legal, que consta del *"Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas"* No. DNCL-GR-8-2020 de 27 de mayo de 2020, se desprende que la FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS CON CÁNCER cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

En ejercicio de la atribución que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 00005257 de 25 mayo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. 00005274 de 15 de julio de 2015

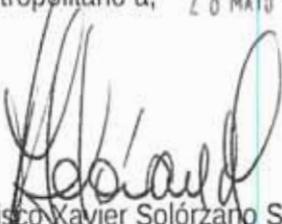
**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el cambio de denominación de la "FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS CON CÁNCER" por "FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA" y aprobar la reforma y codificación del estatuto, el domicilio de la Fundación es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**Art. 2.-** La FUNDACIÓN CECILIA RIVADENEIRA deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales expedido con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

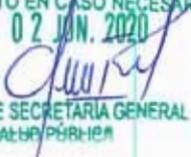
**Disposición Final Única.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 28 MAYO 2020

  
Dr. Francisco Xavier Solórzano Salazar  
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD



ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN QUITO A, 02 JUN. 2020

  
**GRACE REYES Y.**  
DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA